

DOÑA MARÍA GARCÍA UNCITI,
SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

CERTIFICO: Que en el expediente de que se hará expresión, se dictó la siguiente Resolución,

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

SECCIÓN PRIMERA

RESOLUCIÓN NÚM. 1859

PRESIDENTA:

D^a M^a Asunción Erice Echegaray

VOCALES:

D. Jon-Ander Pérez-Ilzarbe Saragüeta

D^a. Olga Artozqui Morrás

En la ciudad de Pamplona, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra el expediente del recurso de alzada número **22-00899**, interpuesto por **DON**

contra resolución de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana del **AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA**, sobre sanción por falta de respeto y consideración a los agentes de la autoridad.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por don [redacted] mediante escrito que tuvo entrada en este Tribunal el día 3 de mayo de 2022, se interpuso recurso de alzada resolución de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, sobre sanción por falta de respeto y consideración a los agentes de la autoridad.-

2º.- No habiéndose cumplido los requisitos a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según la redacción dada al mismo por el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, por Providencia de fecha 30 de mayo de 2022, notificada el día 6 de junio de 2022, se concedió a

la parte recurrente un plazo de diez días hábiles para que subsanara los defectos en que había incurrido, con apercibimiento de que, de no verificarlo, se procedería al archivo de las actuaciones, habiendo transcurrido dicho plazo sin que por la parte recurrente se haya cumplimentado lo requerido.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- En el presente caso se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 del precitado Reglamento, habiendo transcurrido el plazo al efecto concedido sin que por la parte recurrente se hayan subsanado las omisiones a que se refiere la Providencia de fecha 30 de mayo de 2022; razón por la cual, conforme a lo dispuesto en el mismo precepto y artículo 21.2 del repetido Reglamento, procede decretar el archivo del expediente.-

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

RESUELVE: Ordenar el archivo de las actuaciones correspondientes al recurso de alzada referido en el encabezamiento de la presente, declarando concluso el expediente.-

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- M^a Asunción Erice.- Jon-Ander Pérez-Illzarbe.- Olga Artozqui.- Certifico.- María García, Secretaria.-

Contra la precedente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Y para que conste y su remisión al AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, extendiendo la presente certificación que firmo en Pamplona, a siete de septiembre de dos mil veintidós.-

